



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 406 - 2024 - MPLP

Tingo María, 30 de mayo de 2024.

VISTO:

El Informe N° 0283-2024-GIYAT-MPLP/TM de fecha 20 de mayo de 2024, el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, declara **PROCEDENTE** el otorgamiento de **TÍTULO DE PROPIEDAD** individual del inmueble municipal inscrito en la Partida N° 11000873, a favor de doña **ALEJANDRINA SALAZAR CAMPOS**; ubicado en el Sub Lote N°87-B, MZ. D, del Pueblo Joven Bella Durmiente, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

De conformidad con el artículo 195, numeral 6) de la Constitución Política del Perú, preceptúa que los Gobiernos Locales, son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial; y dentro de este marco normativo constitucional la Ley N° 27972, en su artículo 73 ha regulado que las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del Título V de dicha norma municipal, con carácter exclusivo o compartido, entre otras materias, en cuanto a la organización del espacio físico y uso del suelo del ámbito de su jurisdicción territorial, estando dentro de ello el reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos, a que se refiere el artículo 79, numeral 1.4.3 de la Ley N° 27972;

Con Expediente Administrativo N° 202240216 de fecha 30 de diciembre de 2022, doña **ALEJANDRINA SALAZAR CAMPOS**; solicita adjudicación y titulación del Sub-Lote N°87-B, MZ. D, del Pueblo Joven Bella Durmiente Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco, inscrito en la Partida N° 11000873, adjuntando los requisitos para dicho trámite;

A través del Informe N°094-2023-SGAHDR-GIDL-MPLP/JEC, de fecha 31 de julio 2023, el Especialista en Formalización de Predios Urbanos II, Concluye que el expediente presenta errores subsanables por tanto lo Observa dándole un plazo de 5 días hábiles al administrado a fin de que pueda subsanarlo, con esquila de observación N° 046-2023-SGAAHHDR-GIDL-MPLP/TM, con Expediente Administrativo N° 202325920, de fecha 23 de agosto del 2023, el administrado levanta las observaciones notificadas con esquila de observación N° 046-2023, adjuntando los documentos solicitados;

Asimismo, con Informe Técnico N°040-2024-SFP-GIYAT-MPLP/JEC, de fecha 11 de abril de 2024, el Especialista en Formalización de Predios Urbanos II, declara **PROCEDENTE**, el otorgamiento de título de propiedad individual del inmueble ubicado en el Sub-Lote N°87-B, MZ. D, del Pueblo Joven Bella Durmiente Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco, inscrito en la Partida N° 11000873, a favor de doña **ALEJANDRINA SALAZAR CAMPOS**, en razón de haber cumplido con la presentación de todos los requisitos del numeral 3 "Adjudicación y Titulación de Lotes Urbanos del Sector Rural de la Jurisdicción de la Provincia de Leoncio Prado, del trámite N°2 de la Ordenanza Municipal N° 022-2021-MPLP, solicitando la emisión de la Resolución de Alcaldía que autoriza el otorgamiento del título de propiedad individual del inmueble ubicado en el Sub-Lote N°87-B, MZ. D, del Pueblo Joven Bella Durmiente Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco, inscrito en la Partida N° 11000873, a favor de **ALEJANDRINA SALAZAR CAMPOS**;

Por otro lado, con Carta N° 0076-2024-SFP-GIYAT-MPLP/TM, de fecha 12 de abril de 2024, el Subgerente de Formalización de la Propiedad, OBSERVA, el Expediente Administrativo N°202325920, otorgándole el plazo de CINCO (05) días hábiles, a fin de que subsane las observaciones plateadas mediante la Carta antes mencionada; con Expediente Administrativo N° 202413416, de fecha 08 de mayo de 2024, el administrado levanta las observaciones notificadas con carta de observación N° 076-2024, adjuntando los documentos solicitados;

